### **NUEVA ESTRUCTURA DE PEAJES**

Hasta el 1 de octubre de 2021, la tarifa se asignaba en función del nivel de presión al que se encontraba conectado el suministro (alta o baja presión) y del consumo realizado el año anterior.

Con la entrada en vigor de la Circular 6/2020 se asigna un nuevo peaje en función únicamente del consumo anual del punto de suministro. Se crean más tarifas, lo que permitirá que los precios se adapten mejor al consumo de cada cliente.

La primera ubicación de cada punto de suministro la han realizado los distribuidores en función del consumo histórico realizado durante el período 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021.

No obstante, para los rangos de peajes RL5 a RL7, consumos anuales entre 300 MWh y 15 GWh se han establecido unos peajes transitorios (TA, TB) en función de la presión origen para amortiguar las variaciones de peajes. Así mismo, se determinan unos peajes para suministros alimentados desde planta satélite con los mismos rangos de consumo que los establecidos al suministro por tubo desde RLPS.1 a RLPS.7.

Los cargos se estructuran igualmente en función de los nuevos peajes.

## **ACTUALES PEAJES DE GAS**

Peaje	Grupo 3 (Presión <= 4 bar)
3.1	C <= 5.000
3.2	5.000 < C <= 50.000
3.3	50.000 < C <= 100.000
3.4	100.000 < C <= 3.000.000
3.5	C > 8.000.000
Peaje	Grupo 2 (4 bar < Presión <= 60 bar)
2.1	C <= 500.000
2.2	500.000 < C <= 5.000.000
2.3	5.000.000 < C <= 30.000.000
2.4	30.000.000 < C <= 100.000.000
2.5	100.000.000 < C <= 500.000.000
2.6	C > 500.000.000
Peaje	Grupo 1 (Presión > 60 bar)
1.1	C <= 200.000.000
1.2	200.000.000 < C <= 1.000.000.000
1.3	C > 1.000.000.000

## **NUEVOS PEAJES DE GAS**

Peaje	Nivel de Presión	Rango de consumo anual
RL.1		C <= 5.000
RL.2		5.000 < C <= 15.000
RL.3		15.000 < C <= 50.000
RL.4		50.000 < C <= 300.000
RLTB.5	<=4bar	300.000 < C <= 1.500.000
RLTA.5	>4bar	300.000 < C <= 1.500.000
RLTB.6	<=4bar	1.500.000 < C <= 5.000.000
RLTA.6	>4bar	1.500.000 < C <= 5.000.000
RLTB.7	<=4bar	5.000.000 < C <= 15.000.000
RLTA.7	>4bar	5.000.000 < C <= 15.000.000
RL.8		15.000.000 < C <= 50.000.000
RL.9		50.000.000 < C <= 150.000.000
RL.10		150.000.000 < C <= 500.000.000
RL.11		C > 500.000.000

### PRINCIPALES NOVEDADES

#### Diferenciación entre peajes y cargos

Los antiguos peajes incorporaban costes no directamente relacionados con el uso de infraestructuras de gas. La nueva normativa separa de forma clara estos costes en:

- Peajes de gas, destinados a cubrir el coste de utilización y disposición de las actividades gasistas como son la regasificación, el transporte y la distribución (ahora llamado redes locales). Son establecidos mediante una metodología elaborada por la CNMC.
- Cargos, destinados a cubrir otros costes del sistema, como son la tasa de la CNMC, el
  coste diferencial del suministro de gas en territorios insulares o desajustes económicos
  temporales de años anteriores, entre otros. Son determinados por el Ministerio Industria,
  Comercio y Turismo.

Ambos conceptos son costes regulados, siendo repercutidos a todos los consumidores en su factura, de forma análoga a como se realizaba anteriormente la facturación de los peajes, simplemente considerando término de energía de peaje + cargo, y término fijo de caudal de peaje + cargo.

### Reubicación de puntos de suministro

A partir de octubre de 2021 las reubicaciones se realizarán con el año de gas, es decir de octubre a septiembre del año siguiente. Se reubican todos los productos a la vez en el año de gas, no como hasta ahora que los productos inferiores al año se reubicaban al finalizar estos.

A los doce meses del alta de contrato o de la modificación de condiciones contractuales, o al finalizar el año de gas, se procederá a la reubicación de todos los suministros, excepto los del antiguo grupo 3 (menos 3.5), asignando el peaje adecuado al consumo realmente realizado.

En el caso de producirse la reubicación se procederá también a la refacturación con el nuevo peaje asignado de los peajes de salida de transporte, redes locales y otros costes de regasificación, salvo los de grupo 3 (menos 3.5).

En los contratos indefinidos el cliente podrá solicitar nuevo peaje una vez al año, pudiendo subir el caudal tantas veces como sea necesario, pero sólo permitiéndose una reducción cada 12 meses, como venía siendo habitual. Solo se puede modificar el peaje a los 12 meses desde su contratación o última modificación, sin considerar modificación la reubicación realizada por las distribuidoras.

De forma excepcional, los clientes podrán solicitar un cambio de peaje a lo largo del período oct21-sept22 sin tener que haber pasado 12 meses desde el último cambio.

### Modificación del procedimiento de facturación del término fijo de caudal

Con la entrada en vigor de la Circular 6 /2020 se define una nueva metodología de facturación del término fijo, desapareciendo la antigua regla del 85/105, siendo aplicable a partir de ahora la siguiente formulación:

- o la facturación será por cuota (€/mes), en caso de que el suministro no tenga obligación de tener telemedida o así lo haya decidido en caso de tenerla y no tener obligación (rangos de peaje de hasta RL6 incluido y contrataciones indefinidas)
- o la facturación será por caudal, para los suministros con obligación de tener telemedida (rangos de peaje igual o superiores a RL7, para contrataciones inferiores al año y los conectados a presión mayor de 60 bares) o que así lo hayan elegido en caso de tenerla y no tener obligación, mediante la facturación de una facturación por el caudal contratado + facturación por el caudal demandado

La facturación del caudal del contrato será el término fijo pactado por el caudal contratado y la facturación del caudal demandado se realizará en función de la demanda real de cada día de gas registrada por el equipo de medida (anteriormente se realizaba mediante la demanda máxima del período de facturación). Al exceso de demanda diario sobre el caudal contratado se aplicará un multiplicador diario, función del mes de consumo, y un factor de 3, promoviendo de esa forma la contratación de caudal adecuada a la demanda real de cada suministro. Para la limitación de esos excesos se podrán realizar las contrataciones deseadas de corto plazo para períodos trimestrales, mensuales y diarios, con la antelación suficiente.

El impacto para cada cliente dependerá de la forma de consumir diaria y la contratación actual de caudal diario, considerando que ahora la lectura de la demanda para facturar será la diaria, no la máxima del período de facturación.

- Para contrataciones de corto plazo adicionales a la contratación base anual se adicionarán todas las contrataciones para el cálculo tanto del término fijo de contratación como del caudal demandado.

### Conversión de precios de contratos vigentes

Con fecha de aplicación 1 de octubre, se procederá a actualizar los conceptos regulados considerados en su contrato de suministro.

El procedimiento de actualización será el siguiente:

- Se parte de los conceptos regulados considerados en cada contrato en función de la tarifa de acceso contratada por cada cliente. Estos valores serán los considerados en la previa actualización de conceptos de octubre de 2020.
- Utilizando la tarifa destino identificada por la distribuidora se asignarán unos nuevos costes regulados, fruto de la aplicación de la nueva regulación aplicable desde 1 de octubre.
- La diferencia entre ambas cantidades será la aplicada a cada uno de los contratos, tanto en término fijo como en término variable.



# Costes de peajes y cargos, aplicables desde el 1 de octubre.

# Tablas de peajes

Peaje de entrada y salida de la red de transporte

Punto de Entrada	Término fijo por capacidad contratada €/(kWh/día) y año	Término variable por volumen (€/kWh)
CI Tarifa	0,145520	0,000017
CI Almería	0,132165	0,000017
VIP Pirineos	0,096806	0,000017
VIP Ibérico	0,167690	0,000017
GNL / LNG	0,098953	0,000017
YAC Marismas	0,135128	0,000017
YAC Poseidón	0,139079	0,000017
YAC Viura	0,072477	0,000017
BIO Madrid	0,079464	0,000017
AASS	0,000000	0,000017

PONDERADO CNMC	0.112013	0,000017
	0, 1 1 2 0 1 0	0,0000

Punto de salida		Término variable por volumen €/kWh
Salida Nacional	0,204626	0,000017

## Sin registro Qd

		Término variable por volumen (€/kWh)
RL.1	3,103158	0,000017
RL.2	10,721055	0,000017
RL.3	27,686154	0,000017
RL.4	159,202402	0,000017
RL.5	760,326435	0,000017
RL.6	2923,990565	0,000017

Multiplicadores salida RT para salida a redes locales

	Trimestral	Mensual	Diario	Intradiario
Enero	1,33	1,85	2,28	5,41
Febrero		1,40	1,72	4,09
Marzo		1,29	1,59	3,77
Abril	1,03	1,03	1,26	3,00
Mayo		1,00	1,23	2,92
Junio		1,06	1,31	3,10
Julio	1,16	1,23	1,52	3,60
Agosto		1,13	1,39	3,29
Septiembre		1,13	1,39	3,29
Octubre	1,28	1,24	1,52	3,62
Noviembre		1,60	1,97	4,69
Diciembre		1,64	2,02	4,80

# Peaje de redes locales

Sin registro de caudal diario

Peaje	Variante	Término fijo por cliente (€/cliente y año)	Término variable (€/kWh)
RL.1		27,41	0,016710
RL.2		68,42	0,013331
RL.3		173,09	0,010809
RL.4		477,68	0,012235
RLTB.5	≤ 4 bar	544,73	0,011621
RLTA.5	> 4 bar	2787,21	0,003035
RLTB.6	≤ 4 bar	10934,44	0,005037
RLTA.6	> 4 bar	7498,93	0,001957
RLPS.1	planta satélite	8,86	0,016108
RLPS.2	planta satélite	27,00	0,013405
RLPS.3	planta satélite	52,58	0,012179
RLPS.4	planta satélite	477,99	0,009259
RLPS.5	planta satélite	930,37	0,008958
RLPS.6	planta satélite	2491,13	0,007572

# Con registro de caudal diario

Peaje	Variante	Término fijo por cliente (€/cliente y año)	Término variable por volumen (€/kWh)
RL.1		3,871554	0,004149
RL.2		2,749417	0,002863
RL.3		2,465841	0,002185
RL.4		2,291274	0,002465
RLTB.5	≤4Bar	0,409273	0,010014
RLTA.5	>4Bar	0,981874	0,001428
RLTB.6	≤4Bar	1,460899	0,001296
RLTA.6	>4Bar	0,648404	0,001296
RLTB.7	≤4Bar	0,761166	0,000895
RLTA.7	>4Bar	0,362479	0,001029
RL.8		0,397097	0,000634
RL.9		0,173468	0,000539
RL.10		0,153554	0,000435
RL.11		0,155010	0,000112
RLPS.1	planta satélite	1,190652	0,013759
RLPS.2	planta satélite	0,792429	0,011555

## **MODIFICACIONES REGULATORIAS TARIFAS DE GAS 2021**

RLPS.3	planta satélite	0,554551	0,010655
RLPS.4	planta satélite	1,013240	0,007452
RLPS.5	planta satélite	0,512831	0,007351
RLPS.6	planta satélite	0,278909	0,006910
RLPS.7	planta satélite	0,230850	0,002550
RLPS.8	planta satélite	0,223062	0,000584
RL.9	planta satélite	0,173468	0,000539
RL.10	planta satélite	0,153554	0,000435
RL.11	planta satélite	0,155010	0,000112

# Peaje de descarga de buques

Tamaño del buque	TFdescarga en €/buque
S: Tamaño del buque inferior o igual a	34.598
M: Tamaño del buque superior a 40.000	34.598
L: Tamaño del buque superior a 75.000	48.236
XL: Tamaño del buque superior a	51.243
XXL: Tamaño del buque superior a	81.411

TVdescarga en €/kWh
0,00001

Almacenamiento de GNL

TCGNL TVGNL €/(kWh/día)/año €/kWh	
0,005391	0,000001

Peaje de regasificación

TCr TVr €/(kWh/día)/año €/kWh	
0,177397	0,000071

Peaje de carga de cisternas

Ccisternas TVcisternas €/(kWh/día)/año €/kWh	
0,22113	0,000088